

Términos y condiciones

Planes kölbi Datos Postpago

ARTICULO 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con los “Planes kölbi Datos Postpago”, son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE”.

ARTICULO 2: El presente términos y condiciones “Planes kölbi Datos Postpago”, establece las reglas para disfrutar de los recursos que brinda el ICE entre sus clientes nuevos y actuales, que suscriban Planes kölbi Datos Postpago, según lo descrito en el presente términos y condiciones.

ARTICULO 3: Los Planes kölbi Datos Postpago cuentan con una capacidad contratada de Internet limitada de acuerdo con cada plan respectivamente, la cual se otorgará automáticamente a partir de la contratación. Para poder disfrutar de esta capacidad, el servicio móvil debe estar activo y al día con el pago de sus facturas.

ARTICULO 4: La Capacidad Contratada de Internet corresponde a la transferencia de datos asignada a cada plan, consumible durante el periodo de facturación mensual. Se contabilizará como consumo a la suma de cualquier transferencia de datos hacia la red (carga) o desde la red (descarga) en cualquiera de las redes móviles 3G, 4G y 4.5G

ARTICULO 5: Los recursos de esta capacidad estarán disponibles para todos aquellos clientes físicos mayores de edad (nacionales o extranjeros con carnet de residencia (DIMEX)) y jurídicos que suscriban, cambien, porten o renueven a un plan kölbi Datos Postpago.

ARTICULO 6: El uso y velocidad de las redes 3G, 4G y 4.5G están sujetas a la cobertura y disponibilidad de la red en la zona de uso del servicio y a las características o configuración del terminal que se utilice, adquirido en el ICE u otro lugar. El cual debiera estar homologado por SUTEL.

ARTICULO 7: La velocidad para 4.5G es de 50/6Mbps, para 4G será de 15 Mbps/6Mbps y para 3G es de 3/3 Mbps.

ARTICULO 8: Una vez consumida la capacidad asignada de Internet, el cliente navegará a la velocidad funcional de 1 Mbps / 1 Mbps hasta el nuevo periodo de facturación, tanto para la red 3G, 4G y 4.5g.

ARTICULO 9: Los planes de datos no sustituye una solución de Internet Fijo.



ARTICULO 10: La capacidad de datos no utilizada se perderá al reiniciarse el siguiente periodo de facturación.

ARTICULO 11: Los Gigas de los Planes kölbi Datos Postpago no se pueden transferir o distribuir a otros servicios móviles.

ARTICULO 12: El cliente podrá enviar y recibir mensajes de texto (SMS), los cuales se cobrarán en la factura mensual como excedente según tarifa vigente. Estos planes no cuentan con el servicio de voz. [Consultar Tarifas Postpago aquí](#)

ARTICULO 13: El cliente podrá contratar estos planes sin terminal ICE o aportar su propio terminal (el cual deberá estar homologado por la SUTEL).

ARTICULO 14: El pago del terminal lo podrá realizar también por medio de pago en tratos con kölbi o financiado por las siguientes entidades bancarias: Credix, Credomatic o BCR kölbi. En el caso de las entidades bancarias, quedará sujeto a las condiciones y términos de cada una de estas y no aplica plazo de permanencia mínima.

ARTICULO 15: El cliente podrá realizar un cambio de plan al mes para lo cual deberá cancelar las cuotas faltantes en caso de haber adquirido el terminal financiado con el ICE.

ARTICULO 16: En caso de suspensión del servicio por falta de pago, el cliente no podrá utilizar los recursos del plan. En el momento en que el cliente cancele su factura pendiente, se reactivaran los recursos otorgados.

ARTICULO 17: En caso de liquidación por falta de pago o facturas pendientes del plan kölbi Datos Postpago, el cliente perderá el acceso a todos los recursos. Para disfrutar nuevamente de los recursos, el cliente deberá cancelar la deuda y cumplir con los requisitos para la compra de un nuevo plan.

ARTICULO 18: El precio final mensual de cada plan incluye los impuestos y tasas de ley: IVA (13%), 911 (0.75%) y Cruz Roja (1.0%); este podría variar si se realiza consumos excedentes.

ARTICULO 19: Estos planes son para uso nacional (no se pueden utilizar fuera del país ni con el servicio Roaming).

ARTICULO 20: Serán causas justas para que el usuario final pueda finalizar anticipadamente un contrato de adhesión con permanencia mínima sin el pago de la correspondiente penalización, las siguientes: Modificación de las condiciones contractuales, en caso de que el operador/proveedor de servicios de telecomunicaciones varíe las condiciones contractuales y el precio final del servicio durante la vigencia de la permanencia mínima. b. Que las penalizaciones sean desproporcionadas o abusivas y limiten el derecho de los usuarios finales a elegir y cambiar



libremente de operador/proveedor de servicios. c. Que el equipo terminal brindado al cliente como condición para la permanencia mínima no se encuentre debidamente homologado por la Sutel. d. Cuando no se cumpla con lo establecido en la presente resolución y el Reglamento sobre el Régimen de Protección de los Usuarios Finales, sobre los términos y condiciones de permanencia mínima. e. Que el contrato de adhesión sujeto a permanencia mínima se encuentre incompleto o carezca de la firma del usuario final o la información resulte contradictoria o inconsistente. Además, aquellos contratos en los cuales las condiciones de permanencia mínima no estén debidamente completadas se considerarán como contratos no sujetos a permanencia mínima.

ARTICULO 21: El presente documento de términos y condiciones rige a partir de su publicación en el sitio web www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2026. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Dirección Corporativa de Telecomunicaciones, Dirección Desarrollo Comercial. La mecánica y derechos contenidos en el presente términos y condiciones se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

